



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Química, Bioquímica  
y Farmacia

SAN LUIS,

30 DIC 2008

**VISTO:**

El Expediente N° 2-1419/08-O, donde obran las actuaciones vinculadas a reglamentar las Inscripciones de Aspirantes para acceder a cargos de Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría-Alumnos de la Universidad Nacional de San Luis, según lo dispone la ordenanza N° 40/04-CS; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 3° de la ordenanza N° 40/04-CS dispone que las Facultades establezcan la normativa necesaria para la cobertura de estos cargos.-

Que, la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos elevó una propuesta de Reglamento de Llamado a Inscripción de Aspirantes y Permanencia de Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría Alumno.-

Que, el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria del día 1° de Diciembre aprobó el anteproyecto presentado.-

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE QUÍMICA,  
BIOQUÍMICA Y FARMACIA**

**ORDENA:**

**ARTICULO 1°.-** Establecer el Reglamento de Llamado a Inscripción de Aspirantes y permanencia de Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría Alumno como obra a continuación.-

**DEL LLAMADO A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES**

**ARTICULO 2°.-** Establecer que la cobertura de los cargos de Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría-Alumnos destinados a docencia de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia deberá realizarse a través de Llamado a Inscripción de aspirantes, en el que se evalúen los méritos, antecedentes y aptitudes, cuyo procedimiento será determinado en la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3°.-** Podrán optar a cargos de Auxiliares de Docencia Segunda Categoría Alumno en la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia: Alumnos efectivos que hayan aprobado directamente o por equivalencia, en la Universidad Nacional de San Luis, el/los Curso/s correspondiente/s al cargo que aspiran y tengan aprobado 1° año completo de su Carrera.-

**ARTICULO 4°.-** En los casos en que los postulantes, hayan aprobado Cursos constituidos por contenidos programáticos similares a los que integran el Curso objeto del llamado a Inscripción de Aspirantes, pero cuya denominación sea distinta, el Jurado será el que establezca las eventuales equivalencias pertinentes y/o relación entre dichos Cursos.-

**ORDENANZA N°**

019-08

Dra. MARIA I. SANZ FERRAMOLA  
DECANA  
FAC. QCA. BQCA. FCIA.  
U. N. S. L.

Lic. NELSON HUGO FERRUA  
Srto. General y Administrativo  
FAC. QCA. BQCA. FCIA.  
U. N. S. L.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Química, Bioquímica  
y Farmacia

-2-

**ARTICULO 5°.-** Los Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría-Alumnos de la Universidad Nacional de San Luis, se designarán por un año, el cual podrá ser renovado por un período similar teniendo en cuenta el informe positivo del profesor responsable. La renovación estará supeditada al mantenimiento de la condición de alumno efectivo.

**ARTICULO 6°.-** El llamado a Inscripción de Aspirantes será solicitado por el Área y deberá contener el Programa del Curso motivo del llamado, así como un Plan de Tareas destinado a la formación del aspirante en los aspectos docentes, en un todo de acuerdo con los objetivos de la Universidad. Si fuese necesaria la extensión de tareas a otro Curso, ésta deberá estar incluida en el Plan de Tareas. El cumplimiento del Plan de Tareas estará supervisado por un Docente Responsable, quien deberá elevar un informe final sobre el desempeño del Alumno. Las tareas docentes frente a alumnos no deberán superar el 50% de la dedicación.-

**ARTICULO 7°.-** El Consejo Departamental efectuará el sorteo de 2 Profesores y 1 Auxiliar de Docencia como Miembros Titulares (con sus respectivos suplentes), que actuarán como Comisión Asesora. Cumplido, el Consejo Directivo podrá aprobar el llamado a Inscripción de Aspirantes y el Decano establecerá el período de Inscripción.-

#### DE LAS INSCRIPCIONES

**ARTICULO 8°.-** La presentación de solicitudes se realizarán por Mesa de Entradas de la Facultad adjuntando curriculum vitae del aspirante con los siguientes datos que tendrán carácter de declaración jurada:

- 1.- Datos Personales:
  - a) Nombre y Apellido, edad, documento de identidad y domicilio.-
- 2.- Situación Académica:
  - a) Detalle de la situación académica del aspirante en la Carrera en que está inscripto como alumno efectivo.-
- 3.- Antecedentes docentes:
  - a) Cargos docentes desempeñados en la Universidad, indicando naturaleza de la designación y los Cursos en los que se desempeñó, y los respectivos conceptos de la calificación obtenidos.-
- 4.- Otros antecedentes:
  - a) Asistencia a cursos, congresos, jornadas, seminarios, etc.
  - b) Participación en investigación, servicios y actividades de transferencia a la comunidad.
  - c) Conocimiento de Idiomas
  - d) Otros recursos técnicos relevantes que el aspirante posea.

ORDENANZA N° 019-08

Dra. MARIA I. SANZ FERRAMOLA  
DECANA  
FAC. QCA, BQCA, FCIA.  
U. N. S. L.

Lic. NELSON HUGO FERRIA  
Srto. General y Administrativo  
FAC. QCA, BQCA, FCIA.  
U. N. S. L.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Química, Bioquímica  
y Farmacia

-3-

**ARTICULO 9°.-** Todos los datos solicitados en el artículo anterior que se hallen consignados deberán ser adecuadamente certificados incluyéndose como requisito indispensable el certificado analítico. Una vez cerrado el período de inscripción no se podrá agregar documentación.-

**ARTICULO 10°.-** La cobertura de los cargos se hará efectiva de acuerdo al siguiente criterio:

- a) La Comisión Asesora elaborará un orden de méritos de los aspirantes presentados al cargo en concurso.-
- b) El cargo será cubierto respetando el orden de méritos aprobado por la Facultad.-
- c) En el caso de que quedase el cargo vacante dentro de los NOVENTA (90) días corridos de sustanciado el llamado, éste podrá cubrirse respetando el orden de méritos oportunamente aprobado.-

#### DE LAS COMISIONES ASESORAS

**ARTICULO 11°.-** Para la evaluación de los aspirantes la Facultad designará, a propuesta del Departamento respectivo, una Comisión Asesora constituida por TRES (3) Miembros Titulares y TRES (3) Miembros Suplentes. Dos Miembros Titulares serán Profesores y el tercer miembro será un Auxiliar de Docencia con un cargo de mayor jerarquía al llamado. Los suplentes serán DOS (2) Profesores y UN (1) Auxiliar de Docencia con iguales requisitos a los titulares.-

**ARTICULO 12°.-** Las presentaciones y antecedentes de los aspirantes serán elevadas a consideración de la Comisión Asesora dentro de los CINCO (5) primeros días hábiles después de cerrada la fecha de inscripción.-

**ARTICULO 13°.-** Los Miembros de la Comisión Asesora podrán ser recusados por escrito ante la Facultad, únicamente por parte de los aspirantes inscriptos, por causa fundada, durante los DOS (2) días posteriores al cierre de inscripción. Las causales y plazos de recusación serán las establecidas en las Ordenanzas vigentes para la cobertura de cargos de Auxiliares de Docencia Interinos. Todo Miembro de la Comisión Asesora que se considere comprendido en alguna/s causales de recusación estará obligado a excusarse. Las excusaciones de los Miembros de la Comisión Asesora se presentarán ante el Decano quién resolverá al respecto.-

**ARTICULO 14°.-** Comisión Asesora decidirá la modalidad de la prueba de competencia pudiendo ser ésta: Coloquio, Exposición de Casos, Seminarios, Trabajos Prácticos o cualquier otro recurso que la Comisión Asesora, de acuerdo a las características del Curso, considere apropiado. Para llamar a la prueba de competencia la Comisión Asesora elevará, a través de UN (1) Acta firmada por los TRES (3) integrantes, el tema, la modalidad y establecerá fecha, hora y lugar en donde se llevará a cabo, con al menos CINCO (5) días hábiles antes de la

ORDENANZA N° 019-08

Dra. MARIA I. SANZ FERRAMOLA  
DECANA  
FAC. QCA. BQCA. FCIA.  
U. N. S. L.

Lic. NELSON HUGO FERREUA  
Srto. General y Administrativo  
FAC. QCA. BQCA. FCIA.  
U. N. S. L.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Química, Bioquímica  
y Farmacia

-4-

misma. Esto se notificará CUARENTA Y OCHO (48) antes a los aspirantes que serán citados a este acto en donde se labrará y se firmará un acta al efecto.-

**ARTICULO 15°.-** La Comisión Asesora deberá pronunciarse dentro de los VEINTE (20) días hábiles posteriores a la recepción de la documentación, mediante acta donde conste el orden de méritos establecido con el respectivo puntaje y la explicitación de los criterios de evaluación de los antecedentes y la prueba de competencia. Si por alguna circunstancia este plazo no pudiera cumplirse deberá solicitarse fundadamente a la Facultad la extensión del mismo.-

**DE LAS EVALUACIONES**

**ARTICULO 16°.-** Para dictaminar sobre el orden de méritos del Llamado a Inscripción, la Comisión Asesora considerará primordialmente la idoneidad del candidato en el Curso del llamado y su capacidad para transmitir dichos conocimientos. A tal efecto valorará dos grandes Ítems:

Dra. MARIA I. SANZ FERRAMOLA  
DECANA  
FAC. QCA, BQCA, FCIA.  
U. N. S. L.

DISCRIMINACION DE ESTOS ÍTEMS	Mínimo	Máximo (Ptos.)
a) ANTECEDENTES:		
1. Promedio general con aplazos		10
2. Grado de avance en la carrera		20
3. Labor docente		10
4. Otros antecedentes		10
5. Nota en el curso del llamado		10
B) PRUEBA DE COMPETENCIA	10	40
TOTAL		100

Dic. NELSON HUGO FERRUA  
Srto. General y Administrativo  
FAC. QCA, BQCA, FCIA.  
U. N. S. L.

EL GRADO DE AVANCE DE LA CARRERA se obtiene según la siguiente fórmula:

ORDENANZA N° 019-08



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Química, Bioquímica  
y Farmacia

-5-

Indice Real: N° total de Materias aprobadas  
Años calendario que lleva el alumno en la Carrera a partir del  
ingreso

Indice Real: N° total de Materias aprobadas  
Años calendario que lleva el alumno en la Carrera a partir del  
ingreso

INDICE IDEAL: ----- 20

INDICE REAL: ----- X = grado de avance en la Carrera

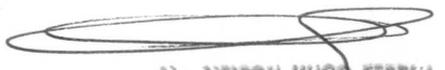
**ARTÍCULO 17°.-** La prueba de competencia será única, obligatoria y los candidatos que no se presenten a la misma serán excluidos del llamado a inscripción.

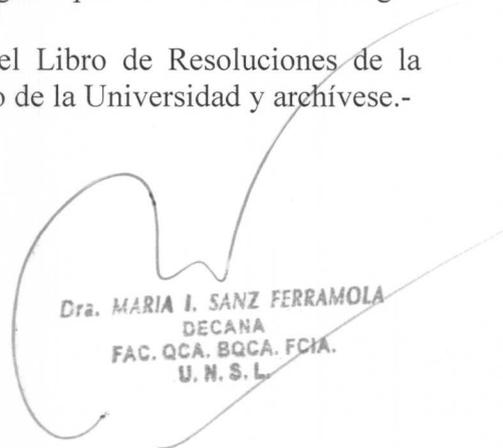
**ARTICULO 18°.-** La Comisión Asesora propondrá un orden de méritos, explicitando los criterios de evaluación utilizados.-

**ARTICULO 19°.-** Todo caso o situación no prevista en la presente reglamentación será resuelto por la Ordenanza vigente para la cobertura de cargos de Auxiliares de Docencia Interinos.-

**ARTICULO 20°.-** Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Facultad, publíquese en el Digesto Administrativo de la Universidad y archívese.-

ORDENANZA N° 019-08

  
**Lic. NELSON HUGO FERRUA**  
Srio. General y Administrativo  
FAC. QCA. BQCA. FCIA.  
U. N. S. L.

  
**Dra. MARIA I. SANZ FERRAMOLA**  
DECANA  
FAC. QCA. BQCA. FCIA.  
U. N. S. L.